NOTA DNCP/DNC/_Nº 2157 /2017

Asunción, 10 de febrero de 2017

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Yatytay.-
PRESENTE:

Ref.: CD Expediente N° 302117 "ESTUDIO DE PROYECTO DE INVERSIÓN PARA LA MUNICIPALIDAD DE YATYTAY" ID 323267.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del llamado que fue remitida se ha procedido a la difusión de la misma a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Anexo B numeral 4: Teniendo en cuenta que el Llamado no es Ad-Referéndum según se constata en el PAC; consultamos a la Convocante porque han indicado lo siguiente *"Para la validez de la presente contratación el rubro quedará sujeto a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, de conformidad al Art. 14 de la Ley 2051".-*

2. *Anexo B numeral 12:* Teniendo en cuenta el objeto del Llamado (Consultoría) y lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley 5554/2016 en concordancia con el art. 94 del Decreto 21909/03; consultamos a la Convocante el motivo por el cual han indicado porcentajes en la Garantía de Mantenimiento de Ofertas, en ese sentido en un Llamado de Consultoría no se debe establecer montos ni porcentajes en la primera etapa de evaluación (técnica) por lo que debe presentar la garantía de mantenimiento de ofertas sin montos ni porcentajes.-

3. Anexo B punto numeral 13: La Convocante ha indicado lo siguiente *"**La Convocante aceptará la presentación de la Garantía de Mantenimiento de Oferta a través de Declaración Jurada** SI. Deberá presentar seguro de responsabilidad profesional por medio de declaración jurada";* al respecto consultamos a la Convocante porque han indicado en este punto que deberán presentar seguro de responsabilidad profesional; en ese sentido consultamos el motivo por el cual no han considerado lo dispuesto en el art. 148 de la Ley 5554/2016.-

4. Anexo B punto numeral 15: La Convocante ha indicado lo siguiente "**CONTENIDO DEL SOBRE Nº 2 – OFERTA DE PRECIO: El sobre deberá contener EL FORMULARIO DE OFERTA Y EL FORMULARIO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA, llenado en todos los espacios en blanco y sin alterar el contenido en base a los modelos establecidos en el Anexo D del pliego;** al respecto consultamos a la Convocante porque han indicado que la Garantía de mantenimiento de Ofertas debe ser presentado en el sobre de la oferta económica.-

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

5. Anexo B punto 18: Matriz de evaluación técnica; los puntajes consignados en el cuadro y la descripción de las mismas no coindicen además en la sumatoria superan los cien puntos que deberían de asignarse a la evaluación técnica.-

6. La Convocante ha indicado lo siguiente "*Se aceptarán las propuestas que estén dentro del PRESUPUESTO GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE YATYTAY establecido por la Convocante para el servicio de consultoría. Las que sobrepasen este tope serán rechazadas*"; en ese sentido consultamos a la Convocante el motivo por el cual han consignado lo mencionado más arriba ya que el método de selección utilizado es de la de calidad y costo.-

7. Anexo B punto 25: la forma de pago indicado en este punto (a plazo) no coincide con lo cargado vía Sistema (contra entrega), en ese sentido y teniendo en cuenta el tipo de servicio requerido consultamos a la Convocante si correspondería pagar contra entrega.-

8. Anexo B numeral 28: Teniendo en cuenta el objeto del Llamado (Consultoría) Consultamos a la Convocante el motivo por el cual no han requerido en este punto el Seguro de Seguro de Responsabilidad Profesional, conforme a lo establecido en el art. 53 de la Ley 2051/03 en concordancia con el art. 148 de la Ley 5554/2016.-

9. Anexo B numeral 29: Consultamos a la Convocante el motivo por el cual no han requerido la instrumentación del Seguro de Responsabilidad Profesional en las formas requeridas en el art. 39º de la Ley 2051/03, tal como establece el art. 148 de la Ley 5554/2016.

10. Anexo B numeral 33: La Convocante ha indicado lo siguiente "***El lugar de entrega de los bienes o prestación de los servicios es de:*** *Boca de expendio de la empresa adjudicada ubicada en la ciudad de Yatytay*"; al respecto consultamos a que boca de expendio se refiere con lo consignado en este punto.

11. Anexo C: Plan de Entrega: Consultamos a la Convocante si el plazo indicado sería suficiente para la entrega de los servicios requeridos, además consultamos el motivo por el cual el plazo indicado no coincide con lo consignado en el punto 32 del Anexo B.-

12. Formulario de Ofertas: Teniendo en cuenta que en las especificaciones técnicas han indicado por un lado Proyectos de inversión y por otro lado fiscalización; consultamos a la Convocante si no debería ser cargado dos ítems en el Sistema.-

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Departamento de Atención a Municipios

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/GB